



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

DECRETO N°

964,

01 MAR. 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de fecha 24 de febrero de 2016, respecto de la propiedad arrendada; el Instrumento suscrito por La Ilustre Municipalidad de La Serena y don Jorge Montes Miranda, con fecha 17 de febrero de 2016; el ordinario N° 02-0287/16, de 11 de febrero de 2016, del Administrador Municipal a la Asesora Jurídica, solicitando la redacción de contrato; el ordinario N° 05-074, de 4 de febrero de 2016, de la Asesora Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-001202/16, de 2 de febrero de 2016, del Administrador Municipal a la Asesora Jurídica; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 26 de enero de 2016, respecto del acuerdo del concejo en torno al contrato de arrendamiento; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A -003/16, de fecha 15 de enero de 2016, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 12-592, de 23 de diciembre de 2015, del Jefe del departamento de Administración al Administrador Municipal; la carta de 22 de diciembre de 2015, de Galleguillos y González, corredores de propiedades a la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Certificado de Dominio Vigente de fecha 21 de diciembre de 2015, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; el Certificado de Gravámenes y prohibiciones de fecha 21 de diciembre de 2015, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; la copia de inscripción de fojas 3518, número 3227, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; el estado de cuenta de agua potable y energía eléctrica, tenido a la vista; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don **JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad con domicilio en que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda número 119, La Serena, para su uso como dependencias municipales de la oficina de Inspección Municipal.
- 2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que la renta mensual de arrendamiento será la suma de 78,089 (setenta y ocho coma cero ocho nueve) Unidades de Fomento, salvo el mes de enero de 2016, que es la suma de 36.4415333, (treinta y seis coma cuatro cuatro uno cinco tres tres tres) Unidades de Fomento.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que irroge el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 4.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Manuel Cortes Godoy, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto por la Oficina de Partes.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que en razón del monto del contrato, el contrato aprobado fue puesto en conocimiento del Concejo Comunal, en su Sesión Ordinaria N° 1014, de fecha 26 de enero de 2016, siendo acordada su aprobación, según certificado del Secretario Municipal, de fecha 26 de enero de 2016..
- 6.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 7.- **NOTIFÍQUESE** a don Jorge Cristian Montes Miranda, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Jorge Cristian Montes Miranda - Sr. Manuel Cortes, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Departamento de Finanzas - Oficina de Partes

RJ/LMV/MPV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**&**  
**JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA**

En La Serena, a 17 de febrero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad Nacional [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], con domicilio en [redacted] número [redacted], en adelante el "arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** El arrendador es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 119, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 3518, número 3227, del año 2002, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a Oficina de Inspección Municipal, prestando los servicios propios de esta.

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 18 de enero de 2016, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

**CUARTO: Renta y Garantía.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de 78.089 Unidades de Fomento, salvo el mes de enero de 2016, que es la suma de 36.4415333 Unidades de Fomento. El canon de arrendamiento se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes, en moneda nacional, de acuerdo a la Unidad de fomento al día de su pago, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

Los comparecientes además dejan constancia que la arrendataria junto con el primer pago entregará una suma equivalente a 78.089 Unidades de Fomento, de cuya entrega al arrendatario se deberá dejar constancia por escrito. La garantía será restituida por el arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega material de la propiedad, siempre y cuando no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que deberán ser cubiertas por esta garantía, de lo que se dejará constancia por escrito al entregar el inmueble. En ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora en el pago de la renta.

**QUINTO: Reparaciones Y Mejoras:** Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de



ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades Generales:** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Responsabilidades específicas:** El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

**NOVENO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

  
**JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA**  
ARRENDADOR

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Autorizo solo la firma de don JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA Cédula Nacional de Identidad N°  
La Serena, 22 de Febrero de 2016.-

- Distribución:**
- Sr. Jorge Cristian Montes Miranda
  - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC

